



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2021-GM/MDMP**

Mi Perú, 15 de abril de 2021.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**

**VISTO:**

El Informe N°158-2021-MDMP-GDHSE del Gerente de Desarrollo Humano, Social y Económico; el Informe N°222-2021-MDMP-GDHSE-SGSPA de la Sub Gerente de Salud y Programas Alimentarios; el Memorando N°521-2021/MDMP-GAF de la Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N°423-2021-MDMP-GAF-SGRH del Sub Gerente de Recursos Humanos; el Informe N°110-2021-MDMP-GSCF/SGGRD del Sub Gerente de Gestión y Riesgo de Desastres; el Informe N°002-2021-MDMP/RR.HH/CSST del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; y el Informe Legal N°166-2021-MDMP/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: (...) "Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...);

Que la "Organización Mundial de la Salud" ha calificado, con fecha 11 de Marzo del año 2020, el brote del Coronavirus (COVID 19) como una pandemia al haberse extendido en más de 120 países del mundo de manera simultánea, y en ese escenario y de conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú donde se prevé que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud y correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. Situación de la cual nuestra nación no fue ajena, por lo que mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de Marzo del 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID 19). Asimismo, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19 (...), prorrogadas a su vez por el Decreto Supremo N°083-2020-PCM, Decreto Supremo N°094-2020-PCM, Decreto Supremo N°116, Decreto Supremo N°146-2020-PCM, el D.S. N°201-2020-PCM y el D.S. 02-2021-PCM que amplía el plazo del Estado de Emergencia al 31 de Enero de 2021 y prevé medidas extraordinarias como consecuencia del COVID 19;

Que, mediante Decreto Supremo N°031-2020-SA de fecha 27 de Noviembre del año 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional a partir del 07 de Diciembre del año 2020 por el plazo de 90 días calendario, la misma que tiene como objetivo continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país. Del mismo modo con Decreto Supremo N°201-2020-PCM de fecha 01 de Enero del 2021 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de 31 días calendarios por las graves



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2021-GM/MDMP**

circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la Covid-19 y el D.S. 02-2021-PCM que establece que el Departamento del Callao está en el nivel de alerta de alto y ha establecido restricciones sementadas en cuanto al aislamiento social obligatorio (toque de queda, restricciones los días domingos y aforo de los sectores conforme al principio de reactivación económica;

Asimismo, es preciso indicar que el Gobierno informó que 41 provincias a escala nacional pasarán al nivel de RIESGO EXTREMO frente al COVID-19, entre ellas Lima y el Callao, con lo cual desde el 19 de abril hasta el 9 de mayo volverán a tener restricciones de inmovilización social, toque de queda y circulación de vehículos, toda vez que en conferencia de Palacio de Gobierno y luego de la sesión del Consejo de Ministros, el titular del Interior, José Elice informó que, a escala nacional, **8 provincias se encuentran en riesgo alto, 147 en riesgo muy alto y 41 en riesgo extremo**. Entre ellas figuran algunas capitales de departamento, como Lima Metropolitana, **CALLAO**, Cusco, Huancavelica, Ica, Chiclayo, Trujillo y Piura.

Por lo que, de conformidad a lo previsto en la Ley de Seguridad en el Trabajo – Ley N°27983, la cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleados, rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. El mismo cuerpo normativo afirma en el Artículo I de su Título Preliminar lo siguiente:- Principios; I. Principio de Prevención.- El empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debiendo de considerarse como factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, conforme a los datos estadísticos oficiales actualizados en los últimos siete días la situación del coronavirus en el Perú es muy grave, siendo considerada entre otros la REGIÓN CALLAO emitidos por las instancias correspondientes, quienes han establecido el incremento de casos de contagio de los ciudadanos por el COVID 19, llegando nuevamente a saturar los servicios médicos de salud con grave riesgo de la vida de los ciudadanos, conociéndose como la "segunda ola de la enfermedad – Covid 19", situación que no es ajena a nuestro Distrito a viva cuenta que estamos como departamento en el NIVEL ALTO DE ALERTA;

Que, mediante el Informe N°158-2021-MDMP-GDHSE la Gerente de Desarrollo Humano, Social y Económico, hace de conocimiento del Informe N°222-2021-MDMP-GDHSE-SGSPA cursado por la Sub Gerente de Salud y Programas Alimentarios, quien en su análisis y comentario concluye que ante la coyuntura actual y teniendo en cuenta que la salud es un derecho fundamental contemplada en la Constitución Política del Perú, requiere la acción inmediata y protección bajo el Principio de la Realidad, en mérito a las normativas señaladas en su Informe; en aras de la protección a la salud de los servidores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, recomendando el CIERRE y SUSPENSIÓN de las actividades administrativas presenciales de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, por el período de **cinco (05) días calendarios**, debiendo disponerse la aplicación del trabajo remoto al 100%;

Que, con Memorando Múltiple N°062-2021-MDMP/GM la Gerencia Municipal dispuso que la Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, con carácter de URGENTE adopten las acciones preventivas y/o medidas correspondientes, a fin de reducir el riesgo de desastre en el Distrito ante la Covid – 19 (Pandemia) y se proceda con la desinfección de los ambientes y/o locales que pertenecen a la entidad municipal, adoptando las medidas necesarias de manera conjunta con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2021-GM/MDMP**

Que, con Memorando N°521-2021/MDMP-GAF la Gerente de Administración solicitó al Sub Gerente de Recursos Humanos se pronuncie al respecto y se efectúen las coordinaciones pertinentes con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N°423-2021-MDMP-GAF-SGRH el Sub Gerente de Recursos Humanos señala en su análisis que, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°070-2021-PCM "Decreto Supremo que modifica los artículos 8 y 14 del Decreto Supremo N°184-2020-PCM se ha determinado que considerando el contexto actual, resulta necesario ampliar la vigencia de las restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, siendo que con fecha 14 de Abril del presente año se dispuso considerar a la Provincia Constitucional del Callao dentro de los denominados Departamentos con nivel de extremo de contagio;

En conclusión el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que nos encontramos en un estado de emergencia sanitaria a partir del mes de Marzo del año 2020 a la fecha y que en la cual la Provincia Constitucional del Callao, se encuentra en el nivel **EXTREMO DE CONTAGIO ALTO**, dando inicio a la 3era. Ola, es por ello que se debe tomar las medidas preventivas de inmediato el cual también se expresa en el Informe Informe N°222-2021-MDMP-GDHSE-SGSPA, en la cual se debe valorar la vida y la salud de nuestros servidores de la entidad municipal, estando de acuerdo con las medidas mencionadas, y recomendando sea evaluado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de prevenir y reducir contagios COVID-19 en la entidad municipalidad;

Que, con Informe N°110-2021-MDMP-GSCF/SGGRD el Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Desastre, manifiesta que con la finalidad de prevenir, reducir y mitigar la transmisión y adquisición de agentes infecciosos como el SARS COV-2 en las áreas de trabajo de la institución, hace de conocimiento que procederá a realizar la desinfección (con amonio cuaternario de 5ta. Generación) de las sedes de esta institución (Palacio Municipal, Sede Orión, Sede Grass Sintético, Sede Piscina Municipal, Sede Trujillo y Sede Villa Emilia).

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización mediante su Informe N°072-2021-MDMP-GSCF, señala que a fin de reducir el riesgo de desastres en el Distrito ante la Covid-19 y se proceda con la desinfección de los ambientes y/o locales que pertenecen a la entidad municipal, presentó su cronograma de desinfección de las sedes de la Municipalidad Distrital de Mi Perú en coordinación con la Sub Gerencia de Limpieza Pública;

Que, con Informe N°002-2021-MDMP/RR.HH/CSST el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDMP, hace de conocimiento del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú – ACTA N°04-2021-CSST/MDMP, teniendo como agenda: EVALUACION Y APROBACION DE CIERRE Y SUSPENSION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU A CAUSA DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO, tomando los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Cierre y Suspensión de Actividades Administrativas presenciales en la Municipalidad Distrital de Mi Perú a casa de la Covid-19 en el Trabajo, por un plazo de 5 días calendarios, prorrogables.
2. La Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizará el monitoreo para la verificación del trabajo remoto al 100% en esta suspensión presencial de labores administrativas y posterior a ello se continúe con el trabajo mixto en todas las áreas administrativas.
3. La Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres en conjunto con la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental, habiendo presentado su cronograma de desinfección, realice la correcta desinfección de todas las sedes, áreas y ambientes libres de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2021-GM/MDMP**

4. Durante este tiempo, se puedan ir adoptando las medidas de los lineamientos del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO, que fue aprobado con Acta N°01 de reunión extraordinaria.

Que, con Informe Legal N°166-2021-MDMP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina favorable APROBAR el CIERRE Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU A CAUSA DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, por un plazo de cinco (05) días calendarios, prorrogables.

Que, se ha dispuesto la desinfección de los ambientes físicos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para poder evitar que pueda incrementarse la posibilidad de contagio con el tiempo de Semi vida que tiene el virus del COVID 19 en los bienes enseres y materiales;

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, conforme a la necesidad de poder tomar las medidas administrativas pertinentes y necesarias conforme al principio de proporcionalidad y racionalidad y entendiendo que la Municipalidad es una institución pública de primer nivel de gobierno que presta servicios esenciales y la ponderación de que los trabajadores y servidores públicos como personas humanas son el fin supremos de la sociedad y del estado conforme al Art. 1° de la Constitución Política del Estado;

Que, estando a los considerandos antes expuestos; y en uso de las facultades establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP/ALC de fecha 05 de Agosto de 2019, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el CIERRE y SUSPENSIÓN DE MANERA TEMPORAL DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU, POR EL PLAZO DE CINCO DIAS CALENDARIOS, prorrogables a fin de adoptar las medidas para la prevención del Covid-19, toda vez que la Provincia Constitucional del Callao se encuentra en el nivel extremo de contagio alto, medida que fuera recomendada y solicitada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y la Sub Gerencia de Salud y Programas Alimentarios de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; la misma que se hará efectiva a partir del **16 de Abril al 20 de Abril del presente año 2021**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- IMPLEMENTAR**, el trabajo remoto y/o virtual al 100% para los servidores "funcionarios y empleados" de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a efectos de no paralizar las actividades administrativas de la entidad. Debiendo ser monitoreada para su estricto cumplimiento por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; incluyendo la mesa de partes virtual y/o correo electrónico.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la continuidad de los servicios esenciales que realiza la Municipalidad Distrital de Mi Perú, como el Servicio de Serenazgo, Limpieza Pública y otros, debiéndose implementar para tal fin los protocolos correspondientes.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2021-GM/MDMP**

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental, realicen las coordinaciones de manera conjunta realicen la correcta DESINFECCION Y/O FUMIGACION COMPLETA de todas las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, conforme a los protocolos previstos y conforme a las normas técnicas y legales.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, que el Sub Gerente de Recursos Humanos ponga de conocimiento a las Gerencias y Sub Gerencias y demás órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, y tómesese las previsiones para el conocimiento del vecino usuario para lo cual se dispone a las instancias administrativas correspondientes su cumplimiento.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
Abg. RENE E. DENTRE OLIVERA  
Gerente Municipal